



## ANEXO NÚMERO UNO

**ACUERDO CC/SAETLX-No.3 DEL COMITÉ COORDINADOR DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE TLAXCALA, POR EL QUE SE APRUEBA EL DESARROLLO DE SESIONES NO PRESENCIALES DEL ÓRGANO DE GOBIERNO Y DEL COMITÉ COORDINADOR A TRAVÉS DE REUNIONES VIRTUALES Y LOS LINEAMIENTOS DE LAS SESIONES NO PRESENCIALES, EN OBSERVANCIA A LO DISPUESTO POR EL CONSEJO DE SALUBRIDAD GENERAL**

### ANTECEDENTES

1. En diciembre de 2019 en la ciudad de Wuhan de la República Popular China, inició un brote de neumonía enfermedad que fue denominada COVID-19, originada por un coronavirus, que se ha propagado y expandido alrededor del mundo de forma exponencial y consecuentemente está afectando a diversos países, entre los que se encuentra México.
2. El 11 de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud declaró pandemia el brote de coronavirus causante de la enfermedad COVID-19, por la cantidad de casos de contagio y de países involucrados.
3. El 16 de marzo de 2020 el Gobernador del Estado de Tlaxcala, anunció diversas medidas para prevenir el contagio de COVID-19 en el Estado de Tlaxcala.
4. El 23 de marzo de 2020 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo mediante el cual el Consejo de Salubridad General reconoce la epidemia de enfermedad por el virus SARS-CoV2 causante de COVID-19, en México, como una enfermedad grave de atención prioritaria y se establecen las actividades de preparación y respuesta ante dicha epidemia.
5. El 23 de marzo de 2020, mediante escrito el **Secretario Técnico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Tlaxcala**, en consideración al acuerdo anteriormente citado y a efecto de implementar las medidas necesarias para prevenir y evitar los contagios de COVID-19, determinó un rol de guardias y horario especial, con la intención de seguir atendiendo los asuntos de competencia de esta Secretaría.







6. El 24 de marzo de 2020 el Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud, declaró el inicio de la fase 2 por la pandemia de COVID-19, que implica la existencia de contagio local.
7. El 24 de marzo de 2020 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el que se establecen las medidas preventivas que se deberán implementar para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad COVID-19, ocasionada por el virus SARS-CoV2.
8. El 30 de marzo de 2020 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo mediante el cual el Consejo de Salubridad General declaró como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, la epidemia generada por el virus SARS-CoV2.
9. El 31 de marzo de 2020 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo mediante el cual el Secretario de Salud, establece acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2.
10. El 2 de abril del 2020 se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, el Acuerdo por el que se adoptan medidas extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, causante de la enfermedad COVID-19, emitido por el Gobernador del Estado de Tlaxcala y Presidente del Consejo Estatal de Salud en el Estado.
11. El 21 de abril de 2020 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el acuerdo por el que se ordena la suspensión inmediata hasta el 30 de mayo de 2020, de las actividades no esenciales, con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión del virus SARS-CoV2 en la comunidad, para disminuir sus complicaciones y la muerte por COVID-19 en la población residente en el territorio nacional.
12. El 21 de abril de 2020 fue declarada la fase 3 de la pandemia de COVID-19 por la Secretaría de Salud del Gobierno de México, que es la fase de ascenso rápido, donde se prevén un gran número de casos, hospitalizaciones y fallecimientos.

Por lo anterior y



Calle Reforma No. 103  
Col. Miraflores, Ocotlán, Tlax.



01 (246) 189 25 20



[secretaria\\_ejecutiva@saetlax.org](mailto:secretaria_ejecutiva@saetlax.org)





## CONSIDERANDO

**I. JUSTIFICACIÓN.** Que el COVID-19 es una enfermedad infecciosa que pone en riesgo a la salud y la vida de la población en general, debido a su fácil propagación por contacto con personas infectadas, por tocar objetos o superficies que rodean a dichas personas y llevarse las manos a los ojos, nariz o boca.

Ante la pandemia provocada por el virus en mención, el Comité Coordinador debe incorporar a su dinámica de trabajo las medidas que garanticen el pleno desarrollo de sus funciones como integrantes del Sistema Anticorrupción del Estado de Tlaxcala.

**II. ANÁLISIS.** De conformidad con el párrafo cuarto del artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Mexicanos que a la letra dice:

*"Toda persona tiene derecho a la protección de la salud. La Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de nuestra carta magna".*

Sumado a lo establecido en la Ley General de Salud, la cual es de observancia obligatoria en toda la República, en la que se reglamenta el derecho a la salud que tiene toda persona y sus disposiciones son de orden público e interés general.

En referencia a algunas de las finalidades que tiene el derecho a la protección de la salud, de conformidad con el artículo 2, fracciones II y V de la Ley General de Salud: "...II. El bienestar físico y mental de las personas para contribuir al ejercicio pleno de sus capacidades. (...) IV. La extensión de actitudes solidarias y responsables de la población en la preservación, conservación, mejoramiento y restauración de la salud".

Asimismo, los artículos 411 y 415 de la Ley General de Salud, disponen respectivamente que "...Las autoridades sanitarias competentes podrán ordenar la inmediata suspensión de trabajos, servicios o la prohibición de actos de uso, cuando, de continuar, se ponga en peligro la salud de las







personas"; y que "...La desocupación o desalojo de casas, edificios, establecimientos y, en general, de cualquier predio, se ordenará, previa la observancia de la garantía de audiencia y de dictamen pericial, cuando, a juicio de las autoridades sanitarias competentes, se considere que es indispensable para evitar un daño grave a la salud o la vida de las personas".

Asimismo, los artículos 411 y 415 de la Ley General de Salud, disponen que las autoridades sanitarias competentes podrán ordenar la inmediata suspensión de trabajos, servicios o la prohibición de actos de uso, cuando, de continuar, se ponga en peligro la salud de las personas y que la desocupación o desalojo de casas, edificios, establecimientos y, en general, de cualquier predio, se ordenará, previa la observancia de la garantía de audiencia y de dictamen pericial, cuando, a juicio de las autoridades sanitarias competentes, se considere que es indispensable para evitar un daño grave a la salud o la vida de las personas.

Debido a la rapidez con la que se propaga y transmite el COVID-19, el Comité Coordinador, busca implementar las medidas para adaptarse a las circunstancias en las que nos encontramos en el Estado de Tlaxcala, con base en una actuación responsable e informada que permita prevenir y mitigar el contagio del virus, que ha ocasionado la pandemia mundial, por medio del puntual seguimiento a las recomendaciones de las autoridades sanitarias internacionales, nacionales y locales.

Derivado de lo expuesto, el Comité Coordinador ejecutará las acciones para continuar con las funciones del Sistema Anticorrupción del Estado, a efecto de cumplir en todo momento con la responsabilidad constitucional que le fue encomendada y a su vez, evitar afectaciones a la salud pública.

El Comité Coordinador del Sistema Anticorrupción del Estado de Tlaxcala emite medidas preventivas de carácter enunciativo que podrán ser modificadas, de conformidad con las recomendaciones de las autoridades sanitarias y con el objeto de garantizar su funcionamiento, aprueba el siguiente:







---

## ACUERDO

**PRIMERO.** Con fundamento en los artículos 13 y 28 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Tlaxcala; 10, 11, 12 y 13 del Estatuto Orgánico de la Secretaría Ejecutiva se **Aprueba** el desarrollo de sesiones no presenciales del Órgano de Gobierno y del Comité Coordinador, a través de reuniones virtuales.

El Secretario Técnico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Tlaxcala verificará que se elabore el acta correspondiente con base en los acuerdos aprobados y para su constancia y validez, la sesión será grabada y anexada en archivo electrónico.

**SEGUNDO.** Para el desarrollo de las sesiones ordinarias y extraordinarias del Órgano de Gobierno y del Comité Coordinador observaran los siguientes:

### LINEAMIENTOS PARA LA CELEBRACIÓN DE LAS SESIONES NO PRESENCIALES

- I. El Presidente convocará a sesión no presencial a las y los integrantes del Comité Coordinador, a través del Secretario Técnico, quien les notificará vía correo electrónico, la fecha, hora, plataforma y datos de acceso de la herramienta digital para su celebración. Respecto de dicha convocatoria se informará a la Oficina de Sistemas y Plataformas Digitales, a efecto de que lleve a cabo todas las gestiones necesarias para que las y los integrantes del Comité Coordinador estén en condiciones tecnológicas para sesionar a distancia, a través de la herramienta digital que recomiende, así como para solventar cualquier falla técnica que se pudiere presentar.

Dicha herramienta digital deberá permitir la interacción entre las y los integrantes del Comité Coordinador y, en el caso de la discusión y emisión de acuerdos.







- II. La comunicación y deliberación entre las y los integrantes del Comité Coordinador durante las sesiones ordinarias o extraordinarias no presenciales se podrá llevar a cabo a través de medios electrónicos que permitan la emisión y recepción de video y sonido en tiempo real. Para ello, se utilizará la herramienta digital que la Oficina de Sistemas y plataformas Digitales de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Tlaxcala disponga, la cual deberá permitir la interacción entre las y los participantes y garantizar la identidad de cada integrante.

En todos los casos, la oficina de Sistemas y Plataformas Digitales de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Tlaxcala deberá garantizar que la herramienta digital implementada cuente con la debida seguridad en el desarrollo de la sesión no presencial, a fin de evitar cualquier intervención externa que ponga en riesgo la transmisión o difusión de la sesión o de su contenido.

- III. En las sesiones no presenciales se discutirán y someterán a votación todos los asuntos de carácter urgentes, así como los asuntos que sean sometidos por las y los integrantes del Comité Coordinador.
- IV. Las sesiones no presenciales ordinarias se realizarán en la fecha establecida en el artículo 12 del Estatuto Orgánico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Tlaxcala, previa convocatoria realizada por el Secretario Técnico, por instrucciones del Presidente. En el caso de sesiones extraordinarias se desarrollarán el día y la hora que se establezca en la convocatoria.

En ese sentido, en el día fijado para la sesión respectiva, las y los integrantes del Comité Coordinador ingresarán a la herramienta digital, previamente acordada, para llevar a cabo la sesión no presencial.

- V. El Presidente hará uso de la voz y dará inicio con la sesión no presencial, verificando previamente el quórum legal, que, para efectos de validez, cada integrante deberá activar cámara y micrófono.
- VI. A fin de agilizar el desahogo de cada punto del orden del día, el Presidente solicitará al Secretario Técnico dé cuenta con los asuntos que se someten a consideración del Comité Coordinador, para ello el secretario dará una síntesis de cada proyecto presentado.







- VII. Cuando el Presidente considere agotada la discusión, o bien, no hubiere intervenciones, solicitará al Secretario Técnico recabe la votación y le informe sobre la misma.
- VIII. En caso de que existiere alguna falla técnica que impida la continuación de la sesión no presencial, el Presidente convocará a receso hasta que la falla hubiere sido subsanada. La sesión se reanudará en cuanto se reestablezca la conexión, o bien, cuando se cuente con los elementos técnicos necesarios para ello.

Reanudada la sesión, el Presidente solicitará al Secretario verifique el quórum legal y, posteriormente, se continuará con la discusión u orden del día que corresponda. De no ser posible la reanudación el mismo día se requerirá de la emisión de una nueva convocatoria.

El Secretario asentará en el acta que se levante para tal efecto, la votación que se hubiere obtenido de cada acuerdo.

- IX. De cada sesión no presencial se levantará un acta en la que se asentará todo lo sucedido, así como cualquier incidencia técnica que hubiere ocurrido durante la celebración de la misma.
- X. Cualquier situación no prevista será resuelta por el Comité Coordinador.

**TERCERO.** Las medidas establecidas en el presente Acuerdo permanecerán vigentes hasta en tanto, se emitan otras disposiciones por las autoridades del sector salud o del Comité Coordinador.

### **COMITÉ COORDINADOR DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE TLAXCALA**

**LIC. JOSÉ JUSTINO PÉREZ ROMANO**  
**PRESIDENTE DEL COMITÉ DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y DEL COMITÉ**  
**COORDINADOR**



Calle Reforma No. 103  
Col. Miraflores, Ocotlán, Tlax.



01 (246) 189 25 20



secretaria\_ejecutiva@saetlax.org

7  
[www.saetlax.org](http://www.saetlax.org)



**C. P. MARÍA ISABEL DELFINA  
MALDONADO TEXTLE  
AUDITORA SUPERIOR DEL ÓRGANO DE  
FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL  
CONGRESO DEL ESTADO**

**LIC. MARÍA ISABEL PÉREZ GONZÁLEZ  
MAGISTRADA PRESIDENTE DEL  
TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA**

**C.P. C. MARÍA MARICELA ESCOBAR  
SÁNCHEZ  
CONTRALORA DEL EJECUTIVO**

**DRA. DORA MARÍA GARCÍA ESPEJEL  
REPRESENTANTE DEL CONSEJO DE LA  
JUDICATURA**

**MTRO. PEDRO SÁNCHEZ ORTEGA  
FISCAL ESPECIALIZADO EN COMBATE  
A LA CORRUPCIÓN**

**LIC. FERNANDO HERNÁNDEZ LÓPEZ  
COMISIONADO PRESIDENTE DEL  
INSTITUTO DE ACCESO A LA  
INFORMACIÓN PÚBLICA Y  
PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES  
DEL ESTADO DE TLAXCALA**

**LIC. JULIO CAPORAL FLORES  
SECRETARIO DEL COMITÉ  
COORDINADOR**

*Estas firmas corresponden a la última hoja del anexo uno del acta de la primera sesión extraordinaria del 4 de mayo de 2020*

